

1

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO 2020

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE

Enero 2021

CONTENIDO

CONTENIDO

1	0
1.1. Ejecución del Presupuesto 2020 asociado a recursos internos	5
1.2. Factores y acciones correctivas de la ejecución financiera (debe elaborarse a nivel de programa y/o subprograma)	5
III. Apartado Programático	15
1.3. Análisis de los logros obtenidos	15

Informe final de evaluación física y financiera de la ejecución del presupuesto 2020

Con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP), Ley 8131, referentes a la evaluación de los resultados de la gestión institucional para garantizar, tanto el cumplimiento de objetivos y metas, como del uso racional de los recursos públicos y la presentación de informes periódicos para tales fines, la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN) presenta el siguiente instrumento con el que las entidades rendirán cuentas sobre los resultados correspondientes al ejercicio presupuestario 2020.

Instrucciones generales

La información remitida por la entidad sobre la evaluación del presupuesto institucional 2020 debe contener un apartado inicial que contenga los resultados a nivel institucional. Sin embargo, se requiere también, que cada programa y/o subprograma realice el análisis financiero y de gestión.

- El apartado inicial llamado “I. Análisis Institucional” debe ser elaborado por el departamento financiero de la entidad.
- Los apartados “II. Análisis financiero por programa y/o subprograma” y “III. Análisis Programático” deben ser elaborados por cada centro gestor y remitidos al departamento financiero para su remisión a la DGPN.

Para la elaboración del informe de evaluación anual, cada analista de la DGPN remitirá a los enlaces de los departamentos financieros de las entidades, el día hábil siguiente a la apertura del sistema en el que se registra la ejecución del presupuesto, un archivo en formato Excel específico para cada entidad, en el que se identificarán el código y el nombre institucional de acuerdo con el clasificador institucional del Sector Público. El archivo está compuesto por tres hojas de cálculo y una de ellas contendrá la liquidación oficial que se debe utilizar. Es importante enfatizar que la DGPN, para realizar los análisis respectivos, utilizará **únicamente** la liquidación oficial, por lo que, de presentarse alguna diferencia en los datos suministrados por las entidades, prevalecerá la información comunicada por el ente rector.

- Hoja “**Liquidación**”: Contiene la información de la liquidación presupuestaria de la entidad al 31 de diciembre de 2020.
- Hoja “**Financiero**”: Contiene un cuadro que muestra los resultados de la ejecución financiera por partida según clasificación Objeto del Gasto. Este cuadro debe ser completado por cada programa y/o subprograma considerando la información de la hoja “Liquidación”.

- Hoja “**Programación**”: Contiene la programación física (productos, unidades de medida e indicadores) incluidos en la Ley de Presupuesto 2020 y sus reformas. En este cuadro los programas y/o subprogramas deben completar las columnas “Alcanzado”.

Algunos aspectos de formato para elaborar el informe son:

- Las indicaciones que se mencionan en el documento son de referencia, al elaborar el informe se deben eliminar y mantener solamente el desarrollo realizado por el programa y/o subprograma.
- En los casos que en algún apartado no se incluya información, se debe eliminar del informe final que se remitirá a la DGPN. Asimismo, si en los informes remitidos se mantienen apartados o cuadros en los que no se muestra información, la DGPN asumirá que el programa y/o subprograma no posee información y no será considerado en el análisis que se realizará sobre el mismo.
- Se deben eliminar del informe final que se remita a la DGPN aquellos apartados o cuadros de los cuales el programa y/o subprograma no debe rendir cuentas.
- En todo el documento, al hacer referencia a porcentajes y valores absolutos, se deben utilizar dos decimales. Cuando se incorporen datos financieros en los cuadros y texto, se deben separar los miles con punto y los porcentajes con coma.
- Cuando no existan datos para incluir en los cuadros o tablas, se debe colocar un guion.
- Es importante señalar que al centro de gestión que no suministre información de cualquier punto que se solicita, se le emitirá una disposición respecto al incumplimiento presentado y se clasificará como “No Efectivo”.
- El apartado IV “Metodología para evaluar la efectividad...” es de referencia para que la entidad y los programas y/o subprogramas conozcan los parámetros que utilizará el ente rector para evaluar los resultados obtenidos en el 2020, por lo que se debe eliminar del informe final que se remitirá a la DGPN.
- El Departamento Financiero de la entidad debe remitir un oficio firmado por parte del máximo jerarca, mediante el cual se adjunten: el informe institucional, los informes de los programas y/o subprogramas y el archivo Excel por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: notifica_presupuesto_nacional@hacienda.go.cr. En el caso específico de los informes de los

programas y/o subprogramas, los mismos deben ser firmados mediante un certificado de firma digital del jefe de programa y/o subprograma *(los informes escaneados no se consideran como si estuvieran firmados digitalmente)*.

II. APARTADO FINANCIERO POR PROGRAMA Y/O SUBPROGRAMA

Código y nombre del programa y/o subprograma: 331-02 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE.

1.1. Ejecución del Presupuesto 2020 asociado a recursos internos

Con base en la información de las hojas “Financiero” y “Liquidación” del archivo Excel remitido por la DGPN, se debe realizar un análisis general sobre el porcentaje de ejecución alcanzado en cada una de las partidas, considerando solamente lo financiado con recursos internos. (fuentes 001, 060, 280, 281, 282, 922, 923 y 980).

Cuadro 1
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE
Ejecución financiera del presupuesto por clasificación objeto del gasto
Al 31 de diciembre 2020
(en millones de colones)

Partida	Presupuesto inicial ¹ 2020	Presupuesto actual ² 2020	Presupuesto ejecutado ³ 2020	Nivel de ejecución
TOTAL				
Recurso externo				
SUBTOTAL				
Remuneraciones	539,39	533,46	484,46	90,81
Servicios	190,51	154,32	136,54	88,48
Materiales	4,80	3,472	2,61	75,14
Intereses				
Activos financieros				
Bienes duraderos	0,30	0,30	0,00	0,00
Transferencias corrientes	47,00	41,90	39,62	94,57
Transferencias de capital				
Amortización				
Cuentas especiales				

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera.

1/ Corresponde al presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa para el ejercicio presupuestario 2020.

2/ Corresponde al presupuesto inicial incluyendo las modificaciones presupuestarias realizadas durante el 2020.

3/ Se refiere al devengado, que es el reconocimiento del gasto por la recepción de bienes y servicios independientemente de cuando se efectúe el pago de la obligación.

Se debe **realizar un análisis de todas las partidas**, indistintamente del nivel de ejecución que hayan alcanzado.

1.2. Factores y acciones correctivas de la ejecución financiera (debe elaborarse a nivel de programa y/o subprograma)

De acuerdo con los resultados a nivel de programa y/o subprograma completar la siguiente información de las partidas que presenten un porcentaje de ejecución presupuestaria inferior al

90,0%, sin considerar el recurso externo, adicionalmente incluir el resultado obtenido al primer semestre.

Para el llenado del cuadro, utilice como referencia los siguientes factores (puede mencionar más de uno). Se debe indicar solamente el número correspondiente al factor y/o factores en la columna denominada "Factores", (en los casos que se indique el número "12" correspondiente a la categoría "otros", se debe especificar el factor que influyó).

- 1) Impacto generado por la emergencia sanitaria por el COVID 19.
- 2) Metas cuyo cumplimiento se planifica concretar en el segundo semestre.
- 3) Procesos de contratación que se concretan en el segundo semestre.
- 4) Aplicación de directrices presidenciales.
- 5) Lineamientos de los entes rectores de la administración financiera.
- 6) Gestión administrativa institucional (que generen ahorro o mayor gasto).
- 7) Variación en la estimación de recursos.
- 8) Problemas relacionados con los procesos de contratación administrativa.
- 9) Liberación de cuota insuficiente.
- 10) Desviaciones entre lo planificado y lo ejecutado.
- 11) Normas de ejecución para el ejercicio presupuestario 2020.
- 12) Otros (Especifique).

Cuadro 2
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE
Factores y acciones correctivas para resultados inferiores a 90,0% de ejecución
Al 31 de diciembre 2020

Nombre de la Partida	Nivel de ejecución al 30/06/2020 ¹¹	Nivel de ejecución al 31/12/2020 ¹²	Factores al 31/12/2020	Acciones correctivas para mejorar el resultado de ejecución al 31/12/2020	Plazo de implementación ¹³	Responsable ¹⁴
Servicios	30,22%	88,48%	<p>Dentro de los factores que afectaron la ejecución de la partida se encuentran: 1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10: Podemos detallar las siguientes:</p> <p>a) La implementación por parte del MOPT, de un sistema informático para la planificación (POI), formulación y ejecución presupuestaria, lo cual ha generado que se dupliquen las labores, situación que ha generado muchos atrasos en la ejecución presupuestaria.</p> <p>b) Otra situación que genera problemas en la ejecución presupuestaria, es la no implementación de la personería jurídica instrumental que le otorga al Tribunal el artículo 16 de la Ley 7969, ya que, realizando los trámites de compra de materiales, suministros, servicios y equipo, de forma separada del MOPT se logrará una mayor eficiencia, eficacia, economía, rapidez y mejor uso de los recursos.</p> <p>c) Las contrataciones agrupadas por parte del MOPT generan atrasos, ya que una contratación de un artículo simple como cable para computadora o una UPS, se agrupan con los programas del MOPT, haciendo que la misma se</p>	<p>Como medidas correctivas a las situaciones citadas anteriormente el Tribunal a través de sus equipos de trabajo le dio el seguimiento estricto a cada una de las contrataciones que tramitó, así como a presentar los trámites respectivos ante la Proveduría Institucional. En cuanto a la situación de las contrataciones agrupadas no podemos aplicar medidas correctivas, ya que están estipuladas por Ley y Reglamento, por lo que nos tenemos que ajustar a dicha situación. También, el Tribunal continúa en conversaciones para la implementación de la personería</p>	N/A	Tribunal Administrativo de Transporte: Jueces y Jueces suplentes.

Nombre de la Partida	Nivel de ejecución al 30/06/2020 ¹¹	Nivel de ejecución al 31/12/2020 ¹²	Factores al 31/12/2020	Acciones correctivas para mejorar el resultado de ejecución al 31/12/2020	Plazo de implementación ¹³	Responsable ¹⁴
			<p>conviertan en licitaciones públicas con apelaciones y largos tiempo de entrega y cumplimiento.</p>	<p>jurídica instrumental, que permita una mayor agilidad de ejecución y con ello responder con mayor celeridad a las necesidades del Tribunal, logrando la eficiencia y eficacia en las gestiones realizadas, además de cumplir con lo que establece la Ley 7969 y con el voto No. 2009002007 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.</p>		
Materiales y Suministros	17,91%	75,14%	<p>Dentro de los factores que afectaron la ejecución de la partida de materiales y suministros se encuentran: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10: Podemos detallar las siguientes: a) La implementación por parte del MOPT, de un sistema informático para la</p>	<p>Como medidas correctivas a las situaciones citadas anteriormente el Tribunal a través de sus equipos de trabajo le dio el seguimiento estricto a cada una de las contrataciones</p>	N/A	<p>Tribunal Administrativo de Transporte: Jueces y Jueces suplentes.</p>

Nombre de la Partida	Nivel de ejecución al 30/06/2020 ¹¹	Nivel de ejecución al 31/12/2020 ¹²	Factores al 31/12/2020	Acciones correctivas para mejorar el resultado de ejecución al 31/12/2020	Plazo de implementación ¹³	Responsable ¹⁴
			<p>planificación (POI), formulación y ejecución presupuestaria, lo cual ha generado que se dupliquen las labores, situación que ha generado muchos atrasos en la ejecución presupuestaria.</p> <p>b) Otra situación que genera problemas en la ejecución presupuestaria, es la no implementación de la personería jurídica instrumental que le otorga al Tribunal el artículo 16 de la Ley 7969, ya que, realizando los trámites de compra de materiales, suministros, servicios y equipo, de forma separada del MOPT se logrará una mayor eficiencia, eficacia, economía, rapidez y mejor uso de los recursos.</p> <p>c) Las contrataciones agrupadas por parte del MOPT generan atrasos, ya que una contratación de un artículo simple como cable para computadora o una UPS, se agrupan con los programas del MOPT, haciendo que la misma se conviertan en licitaciones públicas con apelaciones y largos tiempo de entrega y cumplimiento.</p> <p>d) La llegada de la pandemia del Covid-19, generó entre otras medidas, que el Gobierno decretara el cierre de vuelos comerciales del exterior hacia Costa Rica,</p>	<p>que tramitó, así como a presentar los trámites respectivos ante la Proveeduría Institucional. En cuanto a la situación de las contrataciones agrupadas no podemos aplicar medidas correctivas, ya que están estipuladas por Ley y Reglamento, por lo que nos tenemos que ajustar a dicha situación. También, el Tribunal continúa en conversaciones para la implementación de la personería jurídica instrumental, que permita una mayor agilidad de ejecución y con ello responder con mayor celeridad a las necesidades del Tribunal, logrando</p>		

Nombre de la Partida	Nivel de ejecución al 30/06/2020 ¹¹	Nivel de ejecución al 31/12/2020 ¹²	Factores al 31/12/2020	Acciones correctivas para mejorar el resultado de ejecución al 31/12/2020	Plazo de implementación ¹³	Responsable ¹⁴
			afectando a los proveedores cuyas mercancías que por volumen y precio utilizan dichos vuelos para transportarlas. En el caso del Tribunal el proveedor de tintas se vio imposibilitado a entregar dicha mercadería en el tiempo acordado en la contratación agrupada, después de tres prórrogas y múltiples gestiones la entrega se realizó hasta finales del año 2020, ocasionando que la orden de compra se convirtiera en un “no devengado” para el año 2021.	la eficiencia y eficacia en las gestiones realizadas, además de cumplir con lo que establece la Ley 7969 y con el voto No. 2009002007 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.		
Bienes Duraderos	0,0%	0,0%	Dentro de los factores que afectaron la ejecución de la partida se encuentran: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10: Podemos detallar las siguientes: a) La implementación por parte del MOPT, de un sistema informático para la planificación (POI), formulación y ejecución presupuestaria, lo cual ha generado que se dupliquen las labores, situación que ha generado muchos atrasos en la ejecución presupuestaria. b) Otra situación que genera problemas en la ejecución presupuestaria, es la no implementación de la personería jurídica instrumental que le otorga	Como medidas correctivas a las situaciones citadas anteriormente el Tribunal se compromete a crear una Comisión que se encargue de brindar el seguimiento estricto a cada una de las contrataciones que tramite, así como a presentar los trámites respectivos ante la Proveeduría Institucional. En cuanto a la situación de las contrataciones	N/A	Tribunal Administrativo de Transporte: Jueces y Jueces suplentes.

Nombre de la Partida	Nivel de ejecución al 30/06/2020 ¹¹	Nivel de ejecución al 31/12/2020 ¹²	Factores al 31/12/2020	Acciones correctivas para mejorar el resultado de ejecución al 31/12/2020	Plazo de implementación ¹³	Responsable ¹⁴
			<p>al Tribunal el artículo 16 de la Ley 7969, ya que, realizando los trámites de compra de materiales, suministros, servicios y equipo, de forma separada del MOPT se logrará una mayor eficiencia, eficacia, economía, rapidez y mejor uso de los recursos.</p> <p>c) Las contrataciones agrupadas por parte del MOPT generan atrasos, ya que una contratación de un artículo simple como cable para computadora o una UPS, se agrupan con los programas del MOPT, haciendo que la misma se conviertan en licitaciones públicas con apelaciones y largos tiempo de entrega y cumplimiento.</p>	<p>agrupadas no podemos aplicar medidas correctivas, ya que están estipuladas por Ley y Reglamento, por lo que nos tenemos que ajustar a dicha situación. También, el Tribunal se compromete a seguir gestionando la implementación de la personería jurídica instrumental, que permita una mayor agilidad de ejecución y con ello responder con mayor celeridad a las necesidades del Tribunal, logrando la eficiencia y eficacia en las gestiones realizadas, además de cumplir con lo que</p>		

Nombre de la Partida	Nivel de ejecución al 30/06/2020 ^{1/}	Nivel de ejecución al 31/12/2020 ^{2/}	Factores al 31/12/2020	Acciones correctivas para mejorar el resultado de ejecución al 31/12/2020	Plazo de implementación ^{3/}	Responsable ^{4/}
				establece la Ley 7969 y con el voto No. 2009002007 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.		

Fuente: Administrativo Financiero del TAT

1/ Esta información se obtiene del informe semestral.

2/ Esta información se obtiene del archivo Excel remitido por la DGPN, de la hoja "Liquidación".

3/ Indicar la fecha del 2020 en que iniciará la implementación de la acción correctiva, ejemplo: dd/mm/aaaa.

4/ Se refiere a la persona responsable directa de ejecutar la acción, no necesariamente debe ser el (la) director (a) del programa o subprograma.

Indicar para cada partida incluida en el cuadro anterior las situaciones por las cuales las acciones correctivas no fueron suficientes para alcanzar un nivel de cumplimiento alto en las partidas que presentaron al finalizar el año una ejecución menor al 90,00% y que en el primer semestre presentaron una ejecución menor al 45,00%.

1.Servicios

En la partida de Servicios, se ejecutó el 88.47% de los recursos presupuestados.

Es necesario resaltar que una de las principales razones que incidieron en la ejecución presupuestaria fue el rebajo que se le realizó a la partida debido al decreto de emergencia para la atención de la pandemia que afecta al país. Esta acción, originó que el Tribunal realizara una serie de ajustes al Presupuesto, sacrificando recursos ya planificados para trasladarlos a las obligaciones ineludibles. La ejecución se ve afectada principalmente porque en esta partida se tienen recursos destinados a la implementación de la personería jurídica instrumental (la cual no se dio), para incrementos en el tipo de cambio de relaciones contractuales (las cuales incrementan en un 10% el monto del contrato), provisiones por incrementos contractuales, provisiones según el artículo 20 de la Ley 7969, mantenimiento de edificios según la Ley 8488, entre otros. Dichos recursos escapan del control y gestión propia del Tribunal.

Adicionalmente, a lo anterior también influye en la ejecución que el Ministerio de Hacienda, asigna cuotas presupuestarias por trimestre y al ser dichas cuotas muy bajas, muchos de los trámites no se pueden realizar, sino hasta que se cuente con más disponible.

Debido a la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19, el Gobierno Central tomó varias medidas, entre las cuales nos solicitaron la disminución o rebajos en los contratos marco que se tenían, en esta subpartida se logró llegar a un arreglo con los dueños del edificio alquilado por el Tribunal y se redujo el pago de alquiler en un 25%, asimismo, debido a la implementación del teletrabajo, también se redujo la cantidad de metros del contrato de limpieza, dando como resultado una disminución en la ejecución.

2. Materiales y Suministros

En la partida de Materiales y Suministros, se ejecutó el 75,13% de los recursos presupuestados.

Es necesario resaltar que una de las principales razones que incidieron en la ejecución presupuestaria fue el rebajo que se le realizó a la partida debido al decreto de emergencia para la atención de la pandemia que afecta al país. Esta acción, originó que el Tribunal realizara una serie de ajustes al Presupuesto, sacrificando recursos ya planificados para trasladarlos a las obligaciones ineludibles, generando que se tuviera que realizar una replanificación de los materiales a comprar. Adicionalmente a lo anterior, también influye en la ejecución, que el Ministerio de Hacienda, asigna cuotas presupuestarias por trimestre y al ser dichas cuotas muy bajas, muchos de los trámites no se pueden realizar, sino hasta que se cuente con más disponible.

La emergencia nacional por la pandemia afectó la ejecución debido a que los proveedores de contrataciones directas que importan los suministros se vieron afectados debido al cierre de fronteras y al cierre de vuelos desde y hacia el país, generando que el ingreso de mercaderías se retrase. Por ejemplo, el proveedor de tintas de impresora que fue adjudicado en una contratación agrupada en el mes de mayo, solicitó tres prórrogas al plazo y aún así entregó hasta diciembre 2020, cuando el trámite de la factura ya no se podía realizar, generando no devengados que se tienen que pagar en el año 2021 y que afectó la ejecución en el año 2020 debido a que dicho monto representa un 17% del total de la partida. Si la entrega de la mercancía y el pago se hubiera realizado en el año 2020, la ejecución de la partida resultaría superior al 90%.

5. Bienes Duraderos

En la partida de Bienes Duraderos, se ejecutó el 0.00% de los recursos. Comportamiento explicado básicamente por:

Lo presupuestado para este año en esta subpartida es ₡300.000,00 y debido a que el Ministerio de Hacienda, asigna cuotas presupuestarias por trimestres y no poder disponer del total del monto del presupuesto y al ser dichas cuotas muy bajas, muchos de los trámites no se pudieron realizar. Para ejemplificar lo anterior, para la compra de un equipo cuyo valor planificado por la administración es de ₡300.000,00, cada trimestre se libera el 25% de ese contenido, lo que origina que el trámite de la contratación no se pueda realizar por falta de cuota. Aunado a lo anterior, al mes de junio no se

contaba con toda la cuota, por lo que la administración opta por no adquirir equipos, debido a que no tiene el plazo ni los recursos para realizar los trámites correspondientes.

III. Apartado Programático

1.3. Análisis de los logros obtenidos

Los programas y/o subprogramas con producción no cuantificable, deberán aplicar únicamente lo que se solicita en los puntos a) y b).

- a. Comentar ¿cómo la gestión desarrollada contribuyó con la misión institucional?

Como ÓRGANO adscrito al MOPT, el Tribunal Administrativo de Transporte en la ejecución de sus funciones, coadyuva en la consecución de los objetivos propuestos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes como rector de la materia del Transporte Público; al ejercer su función de jerarca impropio, en la revisión a través de los recursos de Apelación sobre los actos que emanan del Consejo de Transporte Público. Con lo anterior se beneficia el interés público, representado por los usuarios de los servicios, al protegerse el respeto a los principios que informan la prestación del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas de acuerdo a la legislación vigente en dicha materia.

- b. En caso que corresponda, refiérase a la vinculación de los logros del programa y/o subprograma con lo establecido en el PNDIP 2019-2022

Este ítem no aplica para el Tribunal.

Los programas con producción cuantificable, adicional a los puntos a y b, deben completar la siguiente información, la cual se extrae del archivo de Excel remitido por la DGPN, hoja "Programación".

Cuadro 3

Nombre del programa o subprograma
Cumplimiento de unidades de medida
Al 31 de diciembre 2020

Nombre del producto	Nombre de la Unidad de Medida	Programado	Alcanzado	Nivel alcanzado al 31/12/2020	Nivel alcanzado al 30/06/2020 ^{1/}
Resolución emitida	Cantidad de resoluciones emitidas	108	75	69,44%	25,9%

Fuente: Informes de labores mensuales y Secretaría de Instrucción

^{1/}Esta información se obtiene del informe semestral.

Cuadro 4
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE
 Cumplimiento de indicadores de producto
 Al 31 de diciembre 2020

Nombre del producto	Nombre del indicador	Progrmado	Alcanzado	Nivel alcanzado al 31/12/2020	Nivel alcanzado al 30/06/2020 ^{1/}	Fuente de datos de los indicadores ^{2/}
Resoluciones administrativas en materia de transporte público.	Porcentaje de resoluciones votadas por el Tribunal del total de gestiones tramitadas como expedientes completos.	95%	97,40	97,40%	84,2%	Informes de labores mensuales y Secretaría de Instrucción.

Fuente: Informes de labores mensuales y Secretaría de Instrucción.

^{1/} Esta información se obtiene del informe semestral.

^{2/} Acorde a lo establecido en la ley de presupuesto 2020 y sus reformas.

Con la información anterior:

De acuerdo con los parámetros establecidos en la siguiente tabla relacionada con el cumplimiento alcanzado de las unidades de medida e indicadores, desarrollar los puntos c) y d).

Parámetros de cumplimiento	Rango
Cumplimiento Alto (CA)	Mayor o igual a 90,00%
Cumplimiento Medio (CM)	Menor o igual a 89,99% o igual a 50,00%
Cumplimiento Bajo (CB)	Menor o igual a 49,99%

- c. En relación con las unidades de medida, para los casos con porcentajes de cumplimiento bajo y medio, indicar las razones que incidieron para ubicarse en determinado nivel y las acciones correctivas que desarrollará el programa y/o subprograma indicando la fecha de implementación de las mismas, así como el nombre de la unidad o departamento que las llevará a cabo y dará seguimiento para efectuar una mejor gestión.

En relación a ésta meta debemos indicar que el Tribunal establece metas porcentuales debido a lo particular de su quehacer, ya que por ley estamos sujetos a “terceras personas”, ya que

dependemos de los recursos de apelación y denuncias que interpongan los afectados por los actos o las decisiones que toma el CTP, es por esta razón que no se puede establecer un número fijo de resoluciones a realizar durante un periodo, sin embargo, debido a que ésta meta la impuso el Ministerio de Hacienda, es que realizamos un análisis del porcentaje obtenido.

Aunque se refleja un 69,44% de meta alcanzada, debemos hacer la aclaración que esto se debe a que durante el periodo 2020, el número total de tramites gestionados ante el Tribunal fueron 77 y el Tribunal resolvió 75, por lo que en realidad se debería de reflejar un 97,40% de cumplimiento de meta.

Este Tribunal considera que la baja cantidad de trámites ingresados para el periodo 2020, se debe a que a pesar de que el Consejo de Transporte Público ha estado sesionando con regularidad, conforme a los contenidos de sus reuniones, se ha enfocado en resolver y a contrastar la situación del Transporte Público en cuanto a los procesos de modernización y sectorización, así como a los ajustes temporales de los esquemas operativos de los diferentes servicios operantes (Regulares, Taxis, Especiales, etc.), conforme a las disposiciones de circulación que se han venido fijando como producto de la pandemia del COVID-19 y de las restricciones y condiciones de circulación de orden sanitario generadas por la pandemia. Dejándose de lado la resolución mayor de asuntos conflicto y los temas atinentes a las acciones recursivas presentadas en la materia. Lo cual ha generado una disminución en el número de casos que este año han sido remitidos, como insumo de labor, a este Tribunal.

d. Elaborar un análisis amplio de los resultados de cada indicador de producto del programa y/o subprograma, considerando los siguientes aspectos:

- De los indicadores con un cumplimiento alto (mayor o igual a 90,00%), indicar los beneficios brindados a la población objeto. En caso de existir metas con resultados mayores a lo programado, se deberá justificar las razones que los generaron.*

Se lograron tramitar 75 expedientes, de los 77 que ingresaron durante el año 2020, lo que representa el 97,40% de los trámites, con el impacto social que genera el brindar justicia administrativa en servicios de transporte público, impactando a los usuarios de esos servicios.

Debe destacarse que la labor encomiable de los jueces en su conjunto, al tramitar los expedientes, para así cumplir con las metas establecidas, se ha visto respaldada con la

labor efectiva de parte de los equipos de trabajo, que en los distintos quehaceres han contribuido al resultado de la meta propuesta para este año 2020.

El beneficio fundamental que recibe la población objeto es la aplicación del principio de seguridad jurídica que se manifiesta en la certeza de un Órgano Colegiado especializado e independiente que conoce y resuelve objetivamente la gestión presentada, en virtud de la naturaleza jurídica que ostenta el Tribunal, de forma que la población objeto que recibe los beneficios de las resoluciones del Tribunal son los prestatarios de los servicios de transporte público, en cualquiera de sus modalidades: autobuses, taxis o transporte especial (turismo, estudiantes o trabajadores). La gestión puede ser presentada ya sea por el concesionario, permisionario o por cualquier otra persona que se considere lesionada en sus derechos ante las decisiones tomadas por el Consejo de Transporte Público, indistintamente cuál sea la decisión adoptada por el Tribunal, el que recibe el beneficio es el interés público representado por los usuarios de los servicios, al protegerse el respeto a los principios que informan la prestación del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas de acuerdo a la legislación vigente en dicha materia.

- *De los indicadores con un cumplimiento medio y bajo (menor o igual a 89,99%), referirse a cómo esto afectó a la población objeto por los beneficios que dejó de recibir. Señalar las causas que propiciaron el incumplimiento y las medidas correctivas que la institución llevará a cabo, la fecha de implementación de las mismas y el nombre de la unidad o departamento que las ejecutará y dará seguimiento para efectuar una mejor gestión.*

Este ítem no aplica para el Tribunal.

- *Indicar las razones por las cuales las acciones correctivas de las unidades de medida e indicadores que obtuvieron un porcentaje menor a 25,00% en el informe de seguimiento semestral y un nivel de ejecución menor al 90,00% al finalizar el año, no fueron efectivas. Se exceptúan de este punto, aquellas unidades de medida e indicadores con cumplimiento en el segundo semestre.*

Este ítem no aplica para el Tribunal.

- e. *Referirse a los recursos ejecutados del programa y/o subprograma en relación con los resultados alcanzados.*

En la partida de Remuneraciones, se ejecutó el 90,81% de los recursos presupuestados. Cabe indicar que tanto la presupuestación como la ejecución de estos recursos, no corresponde directamente al Tribunal, sino a la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos del MOPT.

En la partida de Servicios, se ejecutó el 88.47% de los recursos presupuestados.

Es necesario resaltar que una de las principales razones que incidieron en la ejecución presupuestaria fue el rebajo que se le realizó a la partida debido al decreto de emergencia para la atención de la pandemia que afecta al país. Esta acción, originó que el Tribunal realizara una serie de ajustes al Presupuesto, sacrificando recursos ya planificados para trasladarlos a las obligaciones ineludibles; La ejecución se ve afectada principalmente porque en esta partida se tienen recursos destinados a la implementación de la personería jurídica instrumental (la cual no se dio), para incrementos en el tipo de cambio de relaciones contractuales (las cuales incrementan en un 20% el monto del contrato), provisiones por incrementos contractuales, provisiones según el artículo 20 de la Ley 7969, mantenimiento de edificios según la Ley 8488, entre otros. Dichos recursos escapan del control y gestión propia del Tribunal.

Adicionalmente, a lo anterior también influye en la ejecución que el Ministerio de Hacienda, asigna cuotas presupuestarias por trimestre y al ser dichas cuotas muy bajas, muchos de los trámites no se pueden realizar, sino hasta que se cuente con más disponible.

En la partida de Materiales y Suministros, se ejecutó el 75,13% de los recursos presupuestados.

Es necesario resaltar que una de las principales razones que incidieron en la ejecución presupuestaria fue el rebajo que se le realizó a la partida debido al decreto de emergencia para la atención de la pandemia que afecta al país. Esta acción, originó que el Tribunal realizara una serie de ajustes al Presupuesto, sacrificando recursos ya planificados para trasladarlos a las obligaciones ineludibles, generando que se tuviera que realizar una replanificación de los materiales a comprar.

Adicionalmente a lo anterior, también influye en la ejecución, que el Ministerio de Hacienda, asigna cuotas presupuestarias por trimestre y al ser dichas cuotas muy bajas, muchos de los trámites no se pueden realizar, sino hasta que se cuente con más disponible.

La emergencia nacional por la pandemia afectó la ejecución debido a que los proveedores de contrataciones directas que importan los suministros se vieron afectados debido al cierre de fronteras y al cierre de vuelos desde y hacia el país, generando que el ingreso de mercaderías se retrase. Por ejemplo, el proveedor de tintas de impresora que fue adjudicado en una contratación agrupada en el mes de mayo, solicitó tres prórrogas al plazo y aún así

entregó hasta diciembre 2020, cuando el trámite de la factura ya no se podía realizar, generando no devengados que se tienen que pagar en el año 2021 y que afectó la ejecución en el año 2020 debido a que dicho monto representa un 17% del total de la partida. Si la entrega de la mercancía y el pago se hubiera realizado en el año 2020, la ejecución de la partida resultaría superior al 90%.

En la partida de Bienes Duraderos, se ejecutó el 0.00% de los recursos. Comportamiento explicado básicamente por:

Lo presupuestado para este año en esta subpartida es ₡300.000,00 y debido a que el Ministerio de Hacienda, asigna cuotas presupuestarias por trimestres y no poder disponer del total del monto del presupuesto y al ser dichas cuotas muy bajas, muchos de los trámites no se pudieron realizar. Para ejemplificar lo anterior, para la compra de un equipo cuyo valor planificado por la administración es de ₡300.000,00, cada trimestre se libera el 25% de ese contenido, lo que origina que el trámite de la contratación no se pueda realizar por falta de cuota. Aunado a lo anterior, al mes de junio no se contaba con toda la cuota, por lo que la administración opta por no adquirir equipos, debido a que no tiene todos los recursos para realizar los trámites correspondientes.

Finalmente, en la partida de Transferencias Corrientes, se ejecutó el 94,57% de los recursos. Situación que se explica básicamente por:

a- Las previsiones que se tienen que realizar para prestaciones legales y el pago de las incapacidades que pudieren presentar los funcionarios del Tribunal. Tanto la presupuestación como la ejecución de estos recursos, no corresponde directamente al Tribunal, sino a la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos del MOPT. Asimismo, se indica que para este año dos funcionarios del Tribunal se acogieron a su derecho de jubilación, por lo que, la subpartida de prestaciones legales tuvo una ejecución presupuestaria alta.

b- En lo que se refiere a la presupuestación que sí se realiza por parte del Tribunal, es para la previsión del posible pago de indemnizaciones a terceros, producto de las resoluciones administrativas que genera el Tribunal, las cuales no se dieron en el presente semestre. Es necesario indicar que, aunque la presupuestación la realiza el Tribunal, no se tiene un dato de cuantas personas solicitarían el pago de indemnizaciones ante el Poder Judicial.

Es importante aclarar las fuentes de financiamiento que le establece el artículo 24 de la Ley 7969 al Tribunal Administrativo de Transporte:

“ARTÍCULO 24.- Fuentes de financiamiento.

El Consejo y el Tribunal tendrán el siguiente financiamiento:

Los fondos procedentes de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.

Los aportes, las donaciones, los préstamos, las subvenciones y las contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales.

Los cánones que esta ley establece sobre las concesiones y los permisos de transporte remunerado de personas en la modalidad de buses y taxis.

El cobro de los trámites y servicios que se fijen por reglamento.”

Actualmente el Tribunal solamente recibe recursos por los rubros indicados en los incisos a) y c) del artículo citado anteriormente. Los recursos del presupuesto ordinario de la República (Presupuesto Nacional) son utilizados en su totalidad para los salarios y sus correspondientes cargas sociales de 8 funcionarios del Tribunal. Los recursos provenientes de los cánones financian los salarios y sus correspondientes cargas sociales de los 5 funcionarios restantes, así como la totalidad de las partidas 1 Servicios, 2 Materiales y Suministros, y 5 Bienes Duraderos.

Según lo indicado por el artículo 25, inciso d) de la Ley 7969, dichos recursos son incorporados dentro del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Las razones que incidieron para alcanzar el porcentaje de ejecución del 90,43% del presupuesto del ejercicio económico 2020, corresponden a la planificación que a lo interno del Tribunal, por medio de su grupo de Trabajo de Administrativo Financiero realizó en coordinación con la Proveduría Institucional, dando como resultado, cumplir con las fechas límites para la entrega de todas las solicitudes de pedido de los servicios, materiales y suministros que requerimos para la correcta operación del Tribunal, todo con la intención de dar inicio a los procesos de contratación lo más rápido posible para poder ejecutar nuestros recursos, adicionalmente, se estuvo en un seguimiento constante a las contrataciones y un seguimiento a los proveedores para que la entrega de los productos y la presentación de las facturas fueran expeditas, para realizar los pagos respectivos, así como también a las gestiones que se realizaron en forma exitosa por medio de la caja chica. También se debe al gran esfuerzo que realiza la Dirección Financiera del MOPT, que se preocupa por el cumplimiento de sus fines, con el pago a los proveedores.

La implementación de la personería jurídica instrumental para lograr una eficiencia y eficacia en el uso de los recursos es urgente para este Tribunal, incrementar los niveles de ejecución

presupuestaria y adquirir con mayor celeridad los bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos que la legislación le planteó al Tribunal.

Dentro de los inconvenientes presentados tenemos que se presentan atrasos en la obtención de los vistos buenos de los entes técnicos del Ministerio, lo cual es un requisito indispensable para poder gestionar ante la Proveeduría la respectiva contratación.

Una situación que se está presentando y que genera inconvenientes en la ejecución de recursos, es que algunos Departamentos o Direcciones del MOPT, no han logrado ver la particularidad y especificidad que presenta el Tribunal, por lo que cuando se realizan solicitudes de criterios técnicos o de asesoría para levantar dichos criterios, no logran conceptualizar la necesidad y premura con el que se deben de tramitar, por lo que algunas veces terminan en gestiones infructuosas.

Otra situación que genera problemas en la ejecución presupuestaria, es la no implementación de la personería jurídica instrumental que le otorga al Tribunal el artículo 16 de la Ley 7969, ya que, realizando los trámites de compra de materiales, suministros, servicios y equipo, de forma separada del MOPT se logrará una mayor eficiencia, eficacia, economía, rapidez y mejor uso de los recursos.

Dentro de los inconvenientes presentados tenemos que muchos de los procesos de contratación del Tribunal se encuentran frenados por la poca disponibilidad presupuestaria que ha girado el Ministerio de Hacienda. Al girar cuotas presupuestarias por trimestres y no poder disponer del total del monto del presupuesto y al ser dichas cuotas muy bajas, muchos de los trámites no se pueden realizar. Asimismo, sumado a lo anterior, se ha tenido que recurrir al traslado de presupuesto entre partidas mediante los decretos ejecutivos, lo que generó atrasos en los inicios de los procesos de contratación.

Vale la pena indicar que del total de los recursos del Disponible Presupuestario, un 80% de los mismos, no es el Tribunal el que directamente ejecuta dichos recursos, ya que son remanentes de partidas como Remuneraciones, cargas sociales, otras prestaciones, indemnizaciones, provisiones según el artículo 20 de la Ley 7969, tipos de cambio para contratos, provisiones por incrementos contractuales, mantenimiento de edificios según la Ley 8488, provisiones para la implementación de la personería jurídica instrumental (misma que no se pudo implementar debido a que no se ha brindado el visto bueno correspondiente), entre otros; situaciones que dejan muy poca maniobrabilidad en el

presupuesto y que contribuyen a que no se logre una programación y ejecución presupuestaria que refleje con mayor fidelidad las necesidades del Tribunal.

Como medidas correctivas a las situaciones citadas anteriormente, el Tribunal se compromete a darle el seguimiento estricto a cada una de las contrataciones que tramite, así como a presentar los trámites respectivos ante la Proveeduría Institucional para poder ejecutar los proyectos financiados por los decretos ejecutivos. En cuanto a la situación de las contrataciones agrupadas no podemos aplicar medidas correctivas, ya que están estipuladas por Ley y Reglamento, por lo que nos tenemos que ajustar a dicha situación.

También, el Tribunal se compromete a seguir gestionando la implementación de la personería jurídica instrumental, que permita una mayor agilidad de ejecución y con ello responder con mayor celeridad a las necesidades del Tribunal, logrando la eficiencia y eficacia en las gestiones realizadas, además de cumplir con lo que establece la Ley 7969 y con el voto No. 2009002007 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

A nivel global, un 90,43% de ejecución presupuestaria es congruente con las estadísticas históricas del Tribunal, esto no significa que no se pueda mejorar mucho, sin embargo, con los medios y la forma en la que gestiona la adquisición de los bienes, servicios, equipos y materiales, la ejecución actual es más bien un gran logro, debido a la lentitud de los trámites y la gran cantidad de pasos a realizar para suplir necesidades tan simples y básicos como una Acetaminofén o un tóner para las impresoras.

Datos del (la) Director (a) del Programa o Subprograma	
Nombre	Ronald Muñoz Corea
Correo electrónico	ronald.munoz@mopt.go.cr / rmunozco@tat.go.cr
Teléfono	2524-1836
Firma digital	